

Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio: Artesanía y Comercio
Expediente Nº: 00018/2020/ART
Asunto: Subvención Mercado San Jerónimo. Año 2019

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Talavera de la Reina de concesión de la subvención nominativa a la Asociación de vecinos de San Jerónimo para la realización del Mercado de San Jerónimo del año 2019.

Anualmente se organiza el Mercado de San Jerónimo por parte de la Asociación de Vecinos de San Jerónimo. Considerando lo anterior, a los efectos de garantizar la adecuada cobertura jurídica de la subvención cuya concesión se pretende en el ejercicio 2019, se eleva la siguiente propuesta de resolución en la que quedan incorporadas las bases reguladoras que las han de regir, conforme a lo establecido en la LGS y en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera.

Se estima que concurren razones de interés público que justifican el otorgamiento de la subvención en favor de dicha asociación.

Con base en lo anterior, la Concejalía de Artesanía, Comercio y Turismo ha elaborado propuesta de concesión de subvención nominativa

Consta en el expediente informe de fiscalización de conformidad por parte de Intervención del 24 de Mayo de 2021. También informe jurídico favorable de 15 de abril de 2021

En virtud de las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local y el artículo 3.2 y 3.3 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la concesión de subvención nominativa en favor de la Asociación de vecinos de San Jerónimo, con CIF G45294105, por importe de 8.500,00 euros, conforme a la Propuesta de la Concejalía de Artesanía, Comercio y Turismo, con sometimiento a las siguientes:

BASES REGULADORAS

Objeto: La subvención tiene por objeto financiar la organización del mercado de San Jerónimo correspondiente a los años 2019.

Con ello, el Ayuntamiento de Talavera de la Reina pretende fomentar la participación en la vida municipal a través del tejido social, del cual forman parte destacada las asociaciones de vecinos.

Régimen jurídico: Se trata de la concesión de una subvención de carácter excepcional fundamentada en el interés público y económico de su finalidad, y que se regulará por la Resolución de la concesión que tendrá el carácter de bases reguladoras de la misma y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (BOP. Toledo núm. 177, de 4 de agosto de 2008).

Beneficiarios y cuantía de la subvención: El Ayuntamiento de Talavera de la Reina asume el compromiso de otorgar una subvención a la Asociación Mercado de San Jerónimo, con CIF G45294105, conforme a la cuantía indicada:

- 8.500,00 euros correspondientes al año 2019.

Crédito presupuestario: Dicha subvención irá con cargo a la aplicación 2021 80-43310-48001, del Presupuesto para el año 2021, y será objeto de publicación en la base de datos Nacional de Subvenciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
AGUSTINA GARCIA ELEZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA) VIOLETA VICENTE DIAZ	ALCALDESA - PRESIDENTA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	22/06/2021 10:11 22/06/2021 10:45



W00676d7420416087cc076504d060932b



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio: Artesanía y Comercio
Expediente Nº: 00018/2020/ART
Asunto: Subvención Mercado San Jerónimo. Año 2019

Gastos subvencionables: Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención, que son los siguientes:

- Gastos de energía eléctrica.
- Diseño y realización de Carteles Promocionales del mercado.
- Diseño y realización de calendarios.
- Diseño y realización de banderolas publicitarias.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Los facturados por empresas de servicios que se encarguen de la organización y realización de ferias, congresos, actividades o espectáculos.

Subcontratación: El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad sin límite en el porcentaje respecto al importe de la subvención, esto es, por el 100 % de la misma.

Compatibilidad de la subvención: Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, en caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste total de la actividad y fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En caso de que el Ayuntamiento advierta el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención abonada en virtud de esta resolución.

Plazo: El plazo de vigencia de la Resolución de concesión de la subvención será de UN AÑO, correspondiente a actividades desarrolladas en el ejercicio 2019.

Forma de pago: El Ayuntamiento abonará a cada una de las asociaciones beneficiarias la cantidad fijada en concepto de subvención, de conformidad con el siguiente sistema de pago:

- 100% de la cantidad prevista, en el momento en que se proceda a la aprobación de las presentes bases reguladoras por Resolución de Alcaldía, ya que consta en el expediente la documentación por la que se justifica la realización del gasto.

Forma de justificación de la subvención por parte de beneficiario: La forma de justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

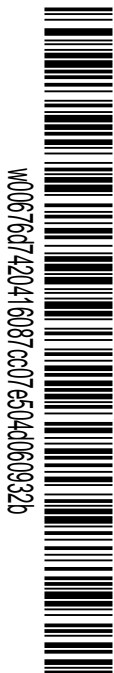
a) Memoria de las actividades llevadas a cabo por la asociación en el ejercicio 2019.

b) Una memoria económica con el siguiente detalle:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad o actividades con indicación del número y fecha de la factura, concepto, importe, acreedor, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

En dicha relación se indicará que los documentos originales de las mismas se encuentran a disposición de la Entidad concedente, a efectos de su control y fiscalización.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
AGUSTINA GARCIA ELEZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA)	ALCALDESA - PRESIDENTA	22/06/2021 10:11
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	22/06/2021 10:45



W00676d7420416087cc07e504d060932b

Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio: Artesanía y Comercio
Expediente Nº: 00018/2020/ART
Asunto: Subvención Mercado San Jerónimo. Año 2019

Para aquellas asociaciones beneficiarias en cuya cuota anual se contenga asignación por alquiler de sede, será exigible igualmente la justificación mediante la presentación del oportuno contrato de alquiler y relación clasificada de aquellos gastos que por este concepto de alquiler y con carácter anual sean satisfechos por la asociación.

- Facturas originales, y copia de las mismas que serán objeto de compulsas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la ley General de Subvenciones que son los siguientes:

- Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
 - Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal ó en su caso código de identificación fiscal y el domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.
 - Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
 - Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).
- En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados, deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.
 - Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención y deberán ser entregadas y autenticadas a través de medios electrónicos.
 - En el supuesto de que la operación este exenta o no sujeta a I.V.A., se deberá incluir en la factura referencia a las disposiciones correspondiente o los preceptos de la Ley en que se ampara.

En todo caso, los documentos integrantes de la cuenta justificativa deberán de ser suscritos tanto por el Presidente como por el Secretario o Tesorero de la Asociación beneficiaria.

Consecuencia del incumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en esta resolución.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
AGUSTINA GARCIA ELEZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA) VIOLETA VICENTE DIAZ	ALCALDESA - PRESIDENTA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	22/06/2021 10:11 22/06/2021 10:45



W00676d7420416087cc076504d060932b



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio: Artesanía y Comercio
Expediente Nº: 00018/2020/ART
Asunto: Subvención Mercado San Jerónimo. Año 2019

- En caso de la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando el importe de la financiación pública supere el coste de la actividad, en el importe del exceso producido.

- Los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina,

Tratamiento de datos de carácter personal: Las partes se ajustarán en el tratamiento de los datos de carácter personal que sea preciso realizar a la observancia de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en el resto de normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

Mecanismo de seguimiento y control: Para llevar a cabo las tareas de seguimiento, vigilancia y control de las subvenciones se designa al Jefe de Sección de Participación Ciudadana.

Régimen jurídico: Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución de la subvención, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Castilla-la Mancha

Publicidad: Por haberse llevado a cabo la actividad objeto de la subvención no se puede llevar a cabo la obligación de publicidad por parte de la asociación de que las actividades llevadas a cabo por la misma han sido financiadas por parte del Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Esta subvención debe ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de subvenciones.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de la subvención excepcional en favor de la Asociación de vecinos de San Jerónimo, con CIF G-45294105, por importe de 8.500,00 euros.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los beneficiarios.



W00676d7420416087cc07e504d060932b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
AGUSTINA GARCIA ELEZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA) VIOLETA VICENTE DIAZ	ALCALDESA - PRESIDENTA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	22/06/2021 10:11 22/06/2021 10:45